



SELLO VARTO. VEINTE MAY
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Ordinario suado I de febrero De 1708 =

En la Muy Muy Real y fidelissima Ciudad de Murcia
y salade las Capas de la Corte suado quatro de febrero de 1708
Ocho, los Muy M^{tes} de Murcia se juntaron el Cavildo hereditario
y granor Licenciado Dⁿ Franz. Quintanar y su buda ausgado de los
D^{os} Dⁿ Com^{tes} y alcaide mayor desta Ciudad, Dⁿ Juan Ferreras
Dⁿ Rodrigo Aleman, Dⁿ Franz. Antonio de Villar, Dⁿ Gonzalo
Lomo, Dⁿ Pedro Joseph Molina, Dⁿ Juan Bautista Ferras, Dⁿ Simon
de Molina, Dⁿ Diego Poncevarero, Dⁿ Diegome Garzaa, Dⁿ Alfonso
manrresa, Dⁿ Franz. de Torres Aroca Leo =
Deyendo Lucas Arago, Luis alvarez, seu albanquenedo, Deyen Sanchez
y Joseph Lopez meras Jurados =

En la Ciudad suplica del señor Dⁿ Rodrigo Aleman Cel^o, Licenciado para
la venta del vino de riorocha la azozeria de
Lasquatro equinas de santa Catala =

Alcald^e y Reg^o de la Ciudad de Murcia para aplicar comedias y promtas
providencias que fueren segun el extinguir la plaga que a obado en
los terminos desta Ciudad y ha menester de ser tratado y conseruido largamente
y considerando de como aplicar, los mayores en fuerza, por lo a de plantar
de tiempo, siendo, como en yntercedida con Dⁿ Roman Dⁿ Diezmos de la
Volonia y el Comun, en consumir tanto las semillas, como fin el
Dⁿ Alonso Contreras Leo y Com^{ite} de la Junta formada de seteynto
expreso haner de estado algunas dilaciones contingente a esto, y
reconociendo la practica que la Ciudad oborno entremiso de seme parte
plaga, siendo la de haner haer y reparar en los vez cada pares
parala brar las manchas, concurrido con ayudando de esta los señores
obliga Deyen Cavildo de la santa Volonia, nombrado persona
y designando por bre otras, dandoles a todo y orcion de suada y auer
de esta y ganado el C. de gacho para hazer otros reparamientos: A
esta Ciudad se orina y papel a otros. Deyen Cavildo de la de
quenta del estado de esta dependencia, para que por parte nombre Com^{ite}
deus Capitulares, qu^o Deyen Contes desta Ciudad, cumbran y faciliten
providencia por donde se loze el extinguir esta plaga, por lo gerencia que es
paralos otros y equinos de esta dilatada Juridiccion, y de lo que fuere o brante
de la razon a esta Ciudad; y que por los Deyen y Contes de la Ciudad